



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE FEBRERO DE 2007	Suplemento 6724 E
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 22206

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CENTRO, ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS LOS CC. LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; ARQ. JORGE DE DIOS MORALES, DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES; LIC. FRANCISCO LASTRA BASTAR, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN; LIC. JAIME ANTONIO REYNES MANZUR, CONTRALOR MUNICIPAL; C.P. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE, DIRECTOR DE FINANZAS; LIC. MARCO A. MUÑOZ CERINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; LIC. VICENTE CUBA HERRERA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS; C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA, PRIMER SÍNDICO Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA; TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR EL ACTO DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AÑO DOS MIL SIETE AL AÑO DOS MIL NUEVE (2007-2009), POR LO QUE:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que mediante decreto publicado en el suplemento al Periódico Oficial 6426 de fecha 7 de abril de 2004 el H. Congreso del Estado, promulgó la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en la cual se establece la creación del Comité de Obra Pública Municipal en los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Tabasco, como órgano facultado para vigilar la debida observancia y aplicación de las disposiciones legales en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, aprobar en su caso, los requisitos generales que tengan que ver con la magnitud, complejidad de una obra en particular, así como coadyuvar a la transparencia en la evaluación de propuestas motivo de la adjudicación de contratos.

TERCERO.- Que con motivo del inicio de actividades de la administración pública municipal, resulta necesario que los servidores públicos municipales adquieran la responsabilidad que en derecho les corresponde respecto del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 47 fracción I, 51, 52, 53 fracción II, 54 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y, 13 y 14 inciso B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se conviene en instalar y establecer el funcionamiento del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco; correspondiente a la administración pública municipal del año dos mil siete al año dos mil nueve (2007-2009), conforme a los preceptos siguientes:

ARTÍCULO 1.- Para los efectos de la presente Acta se entenderá por:

Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Órgano: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Contraloría: Contraloría Municipal de Centro, Tabasco.

Comité: Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

1 Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Reglamento del Comité: Reglamento del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

ARTÍCULO 2.- El Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, es un órgano de decisión y está facultado para vigilar la debida observancia y aplicación de las disposiciones legales en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, aprobar en su caso, los requisitos generales que tengan que ver con la magnitud, complejidad de una obra en particular, así como coadyuvar a la transparencia en la evaluación de propuestas motivo de la adjudicación de contratos.

Con base en los estudios y opiniones del Comité se expedirán las disposiciones administrativas que deberán observarse en la contratación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas.

ARTÍCULO 3.- El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, quien a su vez, de conformidad con lo establecido por la fracción I, del inciso B, del artículo 14 del Reglamento, mediante este instrumento jurídico el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, delega expresamente facultades y atribuciones para tales efectos, para fungir como tal en este Comité con voz y voto de calidad;
- II. Un Secretario, que será el Director de Programación, que acudirá con voz y voto;
- III. Un Secretario Técnico de la Comisión, que será un regidor de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, quien acudirá con voz y sin voto;
- IV. Un Primer Vocal que será el Contralor Municipal, el cual acudirá con voz y sin voto;
- V. Un Segundo Vocal, que será un regidor de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, que acudirá con voz y voto;
- VI. Un Tercer Vocal, que será el Director de Finanzas, que acudirá con voz y sin voto.

³ ARTÍCULO 4.- Son atribuciones del Comité:

- I. Vigilar que los gastos de las obras públicas se sujeten a lo previsto en el presupuesto anual de egresos del municipio, así como sus modificaciones, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- II. Vigilar y aplicar las normas generales de la obra pública con base en las disposiciones legales aplicables;
- III. Establecer los criterios y montos necesarios para los procesos de asignación de la obra pública municipal en las modalidades de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública;
- IV. Emitir los lineamientos para que la ejecución de los programas y presupuesto de la obra pública de las dependencias y entidades se ajusten a lo establecido en las disposiciones legales aplicables,
- V. Sugerir los procedimientos de coordinación y consulta entre los sectores públicos, social y privado, para realización de la obra pública;
- VI. Proponer criterios en materia de financiamiento privado total o parcial y su pago para la realización de obras públicas;
- VII. Requerir a la dependencia o entidad municipal la presentación de un dictamen técnico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley, en los casos que se requiera solicitar a este órgano colegiado la dispensa de licitación pública con fundamento en el artículo 45 de la Ley;
- VIII. Sugerir las medidas que permitan la consecución oportuna de los objetivos y metas de los planes y programas en materia de obra pública;
- IX. Proponer a las instancias correspondientes las modificaciones a las disposiciones legales en relación con la ejecución, conservación, mantenimiento, demolición o control de la obra pública, cuando ello resulte necesario;
- X. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XI. Autorizar las modificaciones a los plazos de publicación de convocatorias y aperturas técnicas en los términos de la Ley;
- XII. Establecer y aplicar las políticas de simplificación administrativa, reducción, agilización y transferencia de los procedimientos y trámites relacionados con la obra pública;

- 
- XIII. Vigilar que la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, elabore el presupuesto base de la obra, tomando como referencia el catálogo normativo de integración de costos directos emitidos por la unidad competente;
- XIV. Autorizar los manuales de organización y procedimientos, así como las guías técnicas que se requieran para la mejor realización de sus atribuciones;
- XV. Invitar a servidores públicos o especialistas con conocimiento o interés en los asuntos que sean materia del Comité; y
- XVI. Todas aquellas que se deriven de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Se otorgará al Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado la participación que en derecho corresponda.

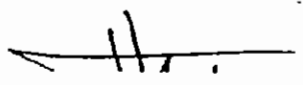
De requerirse la participación del Órgano Superior de Fiscalización en las sesiones del Comité, deberá de realizarse por escrito la comunicación correspondiente cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.



ARTÍCULO 6.- El Comité deberá presentar mensualmente un informe de sus actividades al Presidente Municipal y a la Contraloría.



ARTÍCULO 7.- Serán facultades del Presidente:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Ejecutar los acuerdos que se tomen en las sesiones;
- III. Tener voto de calidad en caso de empate en las tomas de decisiones;
- IV. Ejercer la representación del Comité;
- V. Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de la sesión;
- VI. Preparar los proyectos de dictamen de las consultas que se formulen al Comité para someterlas a consideración; y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.
- 

ARTÍCULO 8.- Serán facultades del Secretario:

- I. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión;
- II. Dar lectura en las sesiones al orden del día;
- III. Elaborar y mantener el registro de las actas de las sesiones;
- IV. Informar al Presidente y al Comité de la correspondencia recibida;
- V. Suscribir y despachar la correspondencia generada por los actos administrativos competencia del Comité;
- VI. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- VII. Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos del archivo del Comité cuando se le soliciten y proceda;
- VIII. Integrar un registro sistematizado que tenga por objeto la guarda y custodia de los acuerdos y dictámenes emitidos por el Comité; y
- IX. Las demás que se señalen en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- El Secretario Técnico ejercerá las facultades que el Comité le establezca, con forme a la naturaleza de su cargo, y aquellas que le otorguen otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 10.- Serán facultades de los Vocales:

- I. Verificar que los acuerdos de las sesiones se sujeten a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Vigilar el cumplimiento de la ejecución de los acuerdos del Comité;
- III. Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales aplicables les sean inherentes.

La Contraloría Municipal, ejercerá las atribuciones que le confieren los artículos 81, fracciones II, V, VII, XIII y XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 14, apartado B, fracción IV del Reglamento de la Ley, por lo que su intervención en el Comité será en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Sugerir al Presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Emitir su voto, los facultados para ello, respecto de los asuntos tratados en las sesiones;
- IV. Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones extraordinarias del Comité;
- V. Solicitar al Presidente del Comité, se convoque a sesión extraordinaria;
- VI. Intervenir en las discusiones del Comité de acuerdo a sus facultades; y
- VII. Todas aquellas inherentes al cargo.

ARTÍCULO 12.- El Comité celebrará las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.

ARTÍCULO 13.- Las sesiones ordinarias se efectuarán como mínimo quincenalmente salvo que no existan asuntos que tratar y las extraordinarias se convocarán a través del Presidente en cualquier tiempo y a solicitud de cualquiera de sus miembros titulares. Las convocatorias se harán por escrito y deberán contener hora, día y lugar en donde se celebrará la misma, así como el orden del día; acorde al numeral 15 y demás aplicables del Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Se llevarán a cabo cuando asistan la totalidad de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo indicarse en el acta de sesión, quienes emiten el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime. En caso de empate, quien preside tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente.

En ausencia del Presidente y su suplente en su caso, las sesiones del Comité no podrán llevarse a cabo;

II. El orden del día se entregará a los integrantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias;

III. El orden del día deberá de contener cuando menos los siguientes apartados:

- a) Lista de asistencia y declaración de quórum;
- b) Asuntos a deliberar; y
- c) Asuntos generales.

IV. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse por escrito y contener como mínimo indispensable los datos siguientes:

- a) La información resumida del asunto que se propone sea analizado;
- b) La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual deberá considerarse la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal; y
- c) Las características relevantes de la operación.

V. De cada sesión se levantará acta que será firmada por los que hubieren intervenido en ella.

ARTÍCULO 15.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a representantes del Órgano Superior de Fiscalización y de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, cuando se considere pertinente la exposición técnica o consulta sobre los requerimientos de éstas, los cuales sólo tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 16.- En caso de que no se pudiese celebrar una sesión por falta de quórum, el Presidente citará a una sesión extraordinaria dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con la mayoría de los integrantes del Comité.

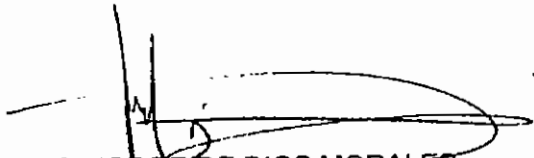
ARTÍCULO 17.- Los titulares del Comité bajo su responsabilidad podrán designar servidores públicos representantes del área correspondiente.

ARTÍCULO 18.- Los recursos materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité serán con cargo al presupuesto de las dependencias a que estén adscritos los servidores públicos participantes.

ACTO SEGUIDO SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN, HABIENDO QUEDADO INSTALADO EN SUS TÉRMINOS EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AÑO DOS MIL SIETE AL AÑO DOS MIL NUEVE (2007-2009) FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA PARTICIPARON

POR EL COMITÉ

PRESIDENTE



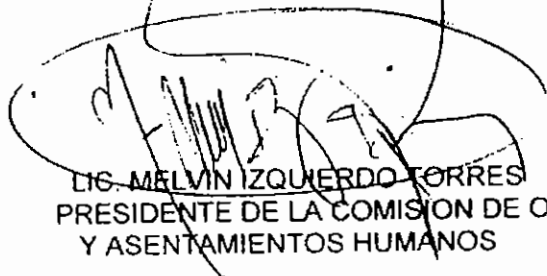
ARQ. JORGE DE DIOS MORALES
DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS
Y SERVICIOS MUNICIPALES

SECRETARIO



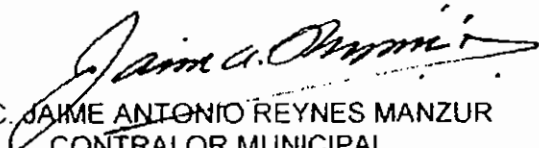
LIC. FRANCISCO LASTRA BASTAR
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

SECRETARIO TÉCNICO



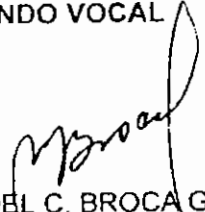
LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISION DE OBRAS,
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

PRIMER VOCAL



LIC. JAIME ANTONIO REYNES MANZUR
CONTRALOR MUNICIPAL

SEGUNDO VOCAL



C.P. MAGALI DEL C. BROCA GARDUZA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
HACIENDA

TERCER VOCAL



C.P. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE
DIRECTOR DE FINANZAS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AÑO DOS MIL SIETE AL AÑO DOS MIL NUEVE (2007-2009).

TESTIGOS

 LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

 LIC. VICENTE CUBA HERRERA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

 LIC. MARCO A. MUÑOZ CERINO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN I Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA ORIGINAL, LA CUAL TUVE A LA VISTA, Y CORRESPONDE AL CONTENIDO DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

PARA LOS EFECTOS DE TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

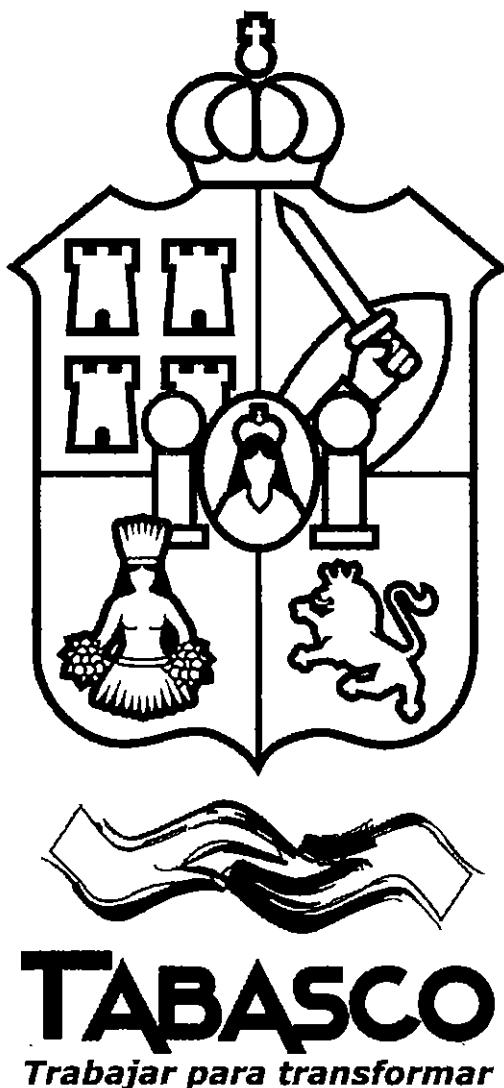
"SUSCRITO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

(R)

[Firma manuscrita]



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.